

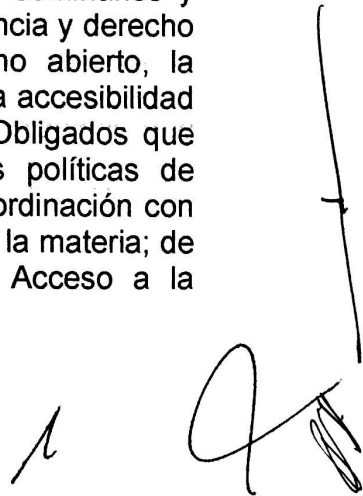
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, COMISIONADO PRESIDENTE DE DICHO ORGANO GARANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ICHITAIP”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS FERNÁNDEZ ZAMORA, ABOGADO GENERAL DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COBACH”; A LOS QUE DE FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “ICHITAIP”;

I.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.2. Que el Instituto cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales; para capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; proponer que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



I.3. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.

I.4. El Mtro. Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel fue designado por el Consejo General como Comisionado Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública.

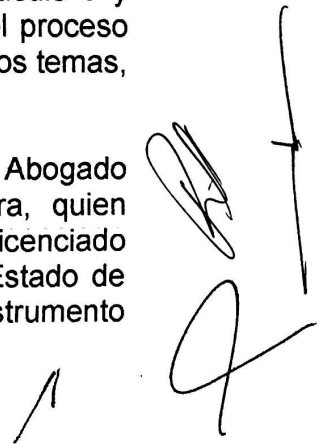
I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Del "COBACH"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985; modificado mediante Decretos No. 1273/2013 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, en fecha 21 de septiembre de 2013, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2013, que expide la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79, aprobado en fecha 01 de octubre de 2016, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

II.2. Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo.

II.3. Que acude a la celebración del presente Instrumento a través de su Abogado General y Apoderado Legal, el Licenciado Jesús Fernández Zamora, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Licenciado Marco Licón Barraza, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del año 2021, así como el Instrumento



Notarial, Volumen Mil Seiscientos Cincuenta y Tres, Escritura Número Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres, de fecha 10 de noviembre del año 2021, ante la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notario Público Número 21 para el Distrito Judicial Morelos.

II.4. Tener su domicilio en Avenida Juárez No. 1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. De “LAS PARTES”

III.1. Se reconocen recíprocamente su personalidad y representación con las que celebran el presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

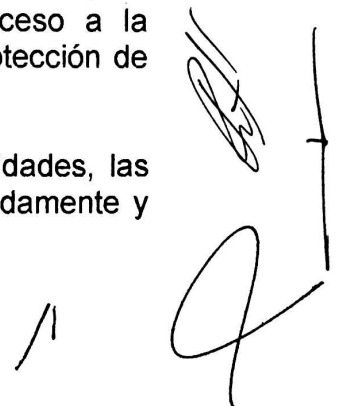
III.3. Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos en la materia, a fin de fortalecer la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la portabilidad de los mismos, así como instrumentar acciones de gobierno abierto que impulsen la participación ciudadana, la transparencia proactiva y la rendición de cuentas.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO GENERAL. El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales, así, como la formación y capacitación del personal integrante de la Institución firmante, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos.
3. Impulsar de manera conjunta que en los programas y planes de estudio se incluyan asignaturas que ponderen temas inherentes a la transparencia, rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y portabilidad.
4. Organizar y realizar conferencias, cursos, mesas de trabajo, foros de discusión, talleres y/o seminarios o cualquier otro evento que promueva, la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública, accesibilidad y protección de datos personales, dirigidos a la sociedad civil con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y normatividad relacionada con éstas, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
5. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, y el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales y de portabilidad.
6. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de los derechos humanos, de la transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales y de portabilidad.
7. Impulsar programas de gobierno abierto, basados en la gestión pública colaborativa entre gobierno y sociedad cimentado en la transparencia, la rendición de cuentas, el uso y reutilización de datos abiertos, la participación ciudadana y la innovación.
8. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, el derecho de acceso a la información y



protección de datos personales y de portabilidad, así como de gobierno abierto.

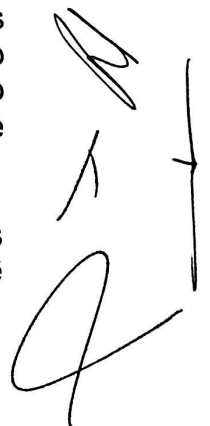
9. Coordinar acciones de capacitación al personal integrante del “**COBACH**”, así como del alumnado, a fin de promover el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, a su intimidad y privacidad a fin de que se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante la toma de decisiones responsables y autónomas para orientar su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad ya sea en un contexto presencial o en línea y reconozcan la importancia de ejercer la libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma para favorecer su actuación apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y valores democráticos.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL "ICHITAIP".

- a) Brindar capacitación a los funcionarios, personal y alumnado del “**COBACH**”, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, protección de datos personales y portabilidad, así como en temas relativos de gobierno abierto.
- b) Poner a disposición del “**COBACH**”, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación los cuáles serán para el uso reservado del “**COBACH**”, quien no podrá comercializarla.
- c) Otorgar facilidades al “**COBACH**” en uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL “COBACH”.

- a) Brindar las facilidades administrativas, tecnológicas y humanas necesarias para llevar a cabo la capacitación a los funcionarios, personal y alumnado del “**COBACH**”, en lo concerniente a la materia de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales y de portabilidad.
- b) Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la gestión pública que desempeña.



- c) Poner a disposición de "EL INSTITUTO", en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, materiales exclusivamente con fines educativos o de investigación, los cuáles serán para el uso reservado de "EL INSTITUTO", quien no podrá comercializarla.
- d) Incluir en sus programas y planes de estudio asignaturas que ponderen temas inherentes a la transparencia, rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y portabilidad.
- e) Otorgar facilidades a "EL INSTITUTO" en uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte del "COBACH", se designa a la Lic. Raquel Amelia Herrera Caro, Jefa del Departamento de Transparencia.
- Por parte del "ICHITAIP", se designa al Lic. Mauricio Elizondo Olivas, en su carácter de Jefe del Departamento de Capacitación.

SEXTA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de



los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos. **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN. El **“ICHITAIP”** brindará apoyo, asesoría y capacitación al **“COBACH”**, en materia del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y su portabilidad.

Para lo cual **“LAS PARTES”** acuerdan que dichas actividades serán acordadas y programadas con antelación entre los representantes que integran la Comisión Técnica referida en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

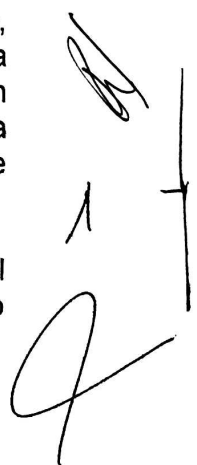
NOVENA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente y aquellos que deriven del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

DÉCIMA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetaran en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de **“LAS PARTES”**, utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o



diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y su vigencia será por tiempo indeterminado respecto del Objetivo General descrito en la Cláusula Primera.

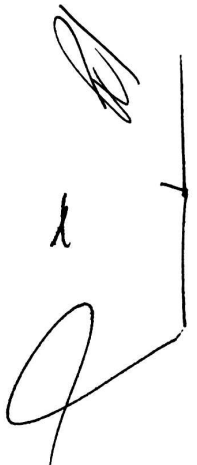
Cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a **“LAS PARTES”** para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas.



DÉCIMA SEXTA.- VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento, y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS. “LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en Chihuahua, Chihuahua, al 05 de julio del año 2022.

POR EL “ICHITAIP”

POR EL “COBACH”




ERNESTO ALEJANDRO DE LA
ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE
Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presidencia


LIC. JESÚS FERNÁNDEZ ZAMORA
ABOGADO GENERAL

TESTIGOS


MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ
PORTILLO
COMISIONADA DEL ICHITAIP


LIC. RAQUEL AMELIA HERRERA CARO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA